



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000093 -2024/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 13 MAR 2024

VISTO:

La Solicitud de fecha 07 de febrero 2024, e Informe N°025-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.ORA-ORH-USBC, de fecha 12 de febrero del 2024; sobre de Licencia por Enfermedad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante con la Ley N° 27783 - Ley de las Bases de la Descentralización se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derechos públicos, con autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: - Por enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento...

Que, el Reglamento Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado por Resolución Ejecutiva N°000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, hace referencia que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N°276, así como el Decreto Legislativo N°1057 que regula la Contratación Administrativa de Servicios del Gobierno Regional Tumbes.

Que, al amparo del artículo 25 del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 461 del Gobierno Regional Tumbes, que prescribe: "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud – ESSALUD, se adquiere a partir del vigésimo primer (21) día de incapacidad. Durante los primeros veinte (20) días de incapacidad en el año calendario, la Entidad empleadora continua obligada al pago de la remuneración o retribución. (...)".





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000093 -2024/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 13 MAR 2024

Que, mediante Solicitud de fecha 07 de febrero del 2024, la trabajadora Doña **YAMILET ALESSANDRA BACA FEIJOO**, solicita licencia por enfermedad adjuntando el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo N°A-261-00011236-24, otorgado por ESSALUD Hospital III Cayetano Heredia, suscrito por el Dr. Becerra Otiniano Nerio André, con CMP N° 67960 a partir del 06 de febrero del 2024 al 20 de febrero del 2024.

Que, mediante Informe N°025-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 12 de febrero 2024, emitido por la Jefa del Área de Bienestar Social y Capacitación concluye que corresponde otorgar a la Trabajadora CAS Doña **YAMILET ALESSANDRA BACA FEIJOO**, Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones, según acredita el Certificado Médico CITT N°A-261-00011236-24, que suscribe el Medico Becerra Otiniano Nerio André, con CMP N°67960, el cual recomienda descanso medico por el período de Quince (15) días comprendidos desde el 06 de febrero del 2024 hasta el 20 de febrero del 2024.

Que, de conformidad con el artículo 17.1 de Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que a la letra dice: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; Modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N°000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; Modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000093-2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 MAR 2024

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD en vías de regularización y con eficacia anticipada con goce de remuneraciones a la Trabajadora Contratada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057 – CAS, Doña **YAMILET ALESSANDRA BACA FEIJOO**, por el periodo de **Quince (15) días comprendidos desde el 06 de febrero del 2024 hasta el 20 de febrero del 2024**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de la interesada y las Oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Mag. Abog. Edmundo Alberto Sipión Rojas
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)

